



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -2020-CONAREME**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS “OSCAR TRELLES MONTES” Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPOLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte: la Sede Docente: **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS “OSCAR TRELLES MONTES”** , debidamente representado por la Directora **Mc.Pilar Elena Mazzetti Soler** , conforme se tiene registrado en la Resolución Jefatural N° 010-2017/ IGSS , identificado con DNI N°07592333, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271,distrito Cercado de Lima , provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **“LA SEDE DOCENTE”**; y de la otra parte la institución universitaria que cuenta con Programa de Residentado Médico, debidamente representado por el Decano de la **FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE”** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, conforme se tiene designado mediante Resolución Rectoral N°6276 Y RR N° 6303-2019-CU-UNFV, identificado con DNI N.º 06751208, con domicilio legal en Jr. Rio Chepén N° 290, distrito El Agustino , a quien en adelante se llamará **“LA FACULTAD”**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

Forma parte de la regulación las disposiciones contenidas en el Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico aprobado por el CONAREME a través de su Comité Directivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

**LA SEDE DOCENTE**, es un establecimiento que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de residentado médico.

**LA FACULTAD** es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.





**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de LA FACULTAD a LA SEDE DOCENTE, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residencia Médica.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Promover el desarrollo del residente médico como programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residente médico en las sedes docentes.
- b) Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médica, para la mejora con calidad de la formación de los médicos residentes.
- c) Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo a las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- d) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de LA SEDE DOCENTE y el correspondiente de LA FACULTAD.

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREME las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra, deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la SEDE DOCENTE:

- a) Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
- b) Contar con la autorización de los programas de Residencia Médica.
- c) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residente médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.





**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

- d) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- e) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- f) Hacer cumplir los reglamentos internos de Residentado Médico en la sede docente.
- g) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residentado Médico.
- h) Facilitar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación.

**De LA FACULTAD:**

- a) Contar con un programa de residentado médico autorizado por CONAREME, en el que entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer o segundo nivel de atención.
- b) Cumplir con el programa de residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
- c) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente.
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- e) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- f) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.
- g) Hacer cumplir y respetar las normas de la Sede Docentes.
- h) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.



**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN**

El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME
- b) Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.



# Conareme

Consejo Nacional de Residido Médico Ley Nº 30453

- c) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residido médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

## CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residido médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los..... días del mes de..... del año 2020

---

**Mc.Pilar Elena Mazzetti Soler**  
Director General  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas  
"Oscar Trelles Montes"

---

**Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**  
Decano  
Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"  
**Universidad Nacional Federico Villarreal**